



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0188 : 3 # 01

19 MAY 2021

**“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza temporal de tiempo completo”**

**El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 002089 del 26 de abril de 2021, se reconoce una licencia por maternidad a partir **del 12 de abril hasta el 15 de agosto 2021, equivalente a (126 días)** a la docente, **JENNAISE SUSETTE JACKSON ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.624.154, expedida en San Andrés, Isla, docente, asignada al grado (2A) Sin Especialización, por concepto salarial de que trata el Decreto 1278 de 2002, del área de Matemática y Física del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en la Institución Educativa Sagrada Familia.

Que, es necesario proveer de manera provisional el cargo mientras dure la licencia de Maternidad de la docente, **JENNAISE SUSETTE JACKSON ORTIZ**, para asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa, Sagrada Familia y garantizar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *señala que:* “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el área de Matemática y Física.

Que la señora, **MICHELLE ORELLANO CHICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.625.661, expedida en San Andrés, Isla, ostenta Título profesional de Ingeniera Ambiental, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa Sagrada Familia.

Que, en razón a lo expuesto, se.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase docente provisional de tiempo completo del área de Matemática y Física del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media, en la Institución Educativa, Sagrada Familia, a la Profesional, **MICHELLE ORELLANO CHICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.625.661, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **JENNAISE SUSETTE JACKSON ORTIZ**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia de maternidad de la docente, **JENNAISE SUSETTE JACKSON ORTIZ**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

**ARTICULO TERCERO:** Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado (2A) Sin Especialización en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

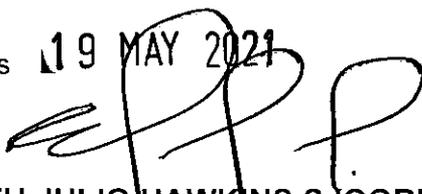
**ARTICULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y al rector de la Institución Educativa, Sagrada Familia.

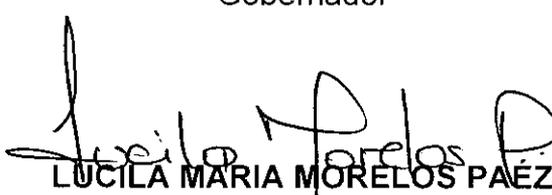
**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los

19 MAY 2021

  
**EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**  
Gobernador

  
**LUCILA MARIA MORELOS PAÉZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes   
Revisó: Alexis Arrieta, Jefe Oficina Asesor-Jurídica   
Aprobó: Everth Hawkins Sjogreen/ Lucila Morelos Páez  
Archivó: Steve Barrios